

Auto-declaración de Residencia Fiscal

Persona Física

GLOSARIO

El presente instructivo describe las consideraciones y el glosario a tener en cuenta para completar el formulario de Auto- declaración de Residencia Fiscal para Personas Físicas

Consideraciones a tener en cuenta:

- **Si la persona no es el Titular de la Cuenta**, pero está firmando el formulario en nombre del titular de la cuenta, deberá indicar el carácter con el cual firma el formulario (por ejemplo, apoderado, albacea o administrador, padre/madre o tutor) y deberá proporcionar toda la documentación necesaria para demostrar su carácter.
- **No utilizar esta declaración en caso que el Titular de la Cuenta no sea una persona física o individuo.** En caso de ser una persona Jurídica deberá completar y proporcionar el Formulario “Declaración de Residencia Fiscal Personas Jurídicas/ Entidad”. Si por el contrario se trata de una unipersonal se deberá seleccionar la opción Persona Física en el formulario anteriormente mencionado “Declaración de Residencia Fiscal Personas Jurídicas/ Entidad”.
- **Para titulares de cuentas conjuntas o múltiples, utilizar un formulario para cada persona.**

GLOSARIO

- **Titular de una Cuenta:** El término "titular de una cuenta" se refiere a la persona indicada o identificada como titular de una cuenta financiera. Con respecto a una cuenta conjunta, cada titular se trata como el titular de la cuenta.
- **Número de identificación fiscal (NIF) / TIN:** El término "NIF" o "TIN" significa Número de Identificación Fiscal, o un equivalente funcional en ausencia de un NIF o TIN. Un NIF es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o entidad y se utiliza para identificar a la persona física o entidad para efectos de administración de las leyes fiscales de dicha jurisdicción. Se puede

obtener mayor información sobre los TIN o NIF aceptables en el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/commonreporting-standard/>

Algunas jurisdicciones no expiden un TIN. Sin embargo, estas jurisdicciones suelen utilizar algún otro número de alta integridad con un nivel equivalente de identificación (un "equivalente funcional"). Los ejemplos de este tipo de número incluyen: para las personas, un número de ciudadano / identificación personal/ seguro / seguro social / código de servicio / y número de registro de residente.

- **Personas físicas:** En aplicación de la normativa de uso general en cada uno de los Estados, las personas físicas serán residentes a efectos fiscales en el estado en donde permanezcan la mayor parte del año o tengan el núcleo de intereses económicos o vitales. Algunos estados se basan en el criterio de la ciudadanía. También los tratados para evitar la doble imposición poseen criterios de desempate en caso que ambos estados consideren a determinada persona como residente fiscal. La normativa uruguaya considera a una persona residente fiscal, Si cumple alguno de los siguientes criterios:
 - Permanece en el año civil en Uruguay más de 183 días computando para dicho lapso las salidas esporádicas que no superen los 30 días corridos.
 - Posee en Uruguay el núcleo de intereses económicos o vitales, presumiéndose (salvo prueba en contrario) que se es residente cuando residen en Uruguay los hijos sometidos a patria potestad que dependan del residente y su cónyuge. En caso de inexistencia de hijos bastará la presencia del cónyuge. También se considera que la persona posee el núcleo de intereses económicos cuando posee la mayor cantidad de ingresos por actividades realizadas en Uruguay y en algunos casos por mantener activos en el país que superen determinado monto.